



## TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA SALA CIVIL FAMILIA ESTADOS ELECTRÓNICOS



Estado No. 191 16-12-2021

Nota : Para ver los autos click sobre la icono pdf 

Radicación	Proceso	Demandante	Demandado	Actuación	Fecha Auto	Magistrado
76-520-31-03-005-2017-00006-01	Ejecutivo	Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. "Bancoldex"	Heurex Colombia S.A. yOtros	Admitir el recurso de apelación de sentencia interpuesto, tramitar la alzada con sujeción a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, el recurrente contará con 5 días para sustentar su reparo concreto 	15-12-2021	Borda Caicedo
76-520-31-03-005-2006-00110-01	Expropiación	Instituto Nacional de Concesiones INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura ANI	Miguel Ángel Benavides Chud y Otros	Señalar como agencias en derecho en esta instancia la suma de \$1.817.052.00 	15-12-2021	Borda Caicedo
76-111-31-03-001-2020-00064-01	Responsabilidad Civil Extracontractual	Luis Arturo Castaño Arango y Otros	Jorge Vélez Zapata y Otros	Admitir la apelación presentada contra sentencia, frente a los reparos concretos exhibidos, sobre los cuales deberá versar la sustentación que se deberá hacer conforme lo establece el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, so pena de declarar desierto el recurso, negar la solicitud de pruebas elevada, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia 	15-12-2021	Quintero García



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA  
SALA CIVIL FAMILIA  
ESTADOS ELECTRÓNICOS**



76-520-31-03-004-2019-00157-01	Responsabilidad Civil Extracontractual	Gilberto Arana Daza	Sebastián Agudelo Cano y Otra	No declarar la deserción del recurso de apelación que la parte demandada presentó contra la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira el 5 de noviembre pasado, al interior del presente litigio 	15-12-2021	Quintero García
76-147-31-03-002-2018-00053-01	Ejecutivo con Garantía Personal	Rubén Darío Herrera Calle	Germán Alonso Zarrázola Bermúdez y Otro	Admitir la apelación presentada contra sentencia, frente a los reparos concretos exhibidos, sobre los cuales deberá versar la sustentación que se deberá hacer conforme lo establece el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, so pena de declarar desierto el recurso 	15-12-2021	Quintero García
76-520-31-03-003-2011-00077-04	Expropiación	Agencia Nacional de Infraestructura ANI	Jorge Alberto Romero y Otros	Confirmar la decisión tomada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira (V), dentro del presente proceso, plasmada en auto No. 358 de 28-05-2021 por medio del cual se ordenó reponer para revocar el Nral. 1° del auto No. 666 de 20/09/2019, en consecuencia, se ordena la devolución del proceso al Juzgado de origen, no hay lugar a costas 	15-12-2021	Pérez Chicué



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA  
SALA CIVIL FAMILIA  
ESTADOS ELECTRÓNICOS**



76-111-31-10-001-2021-00190-01	Petición de Herencia	María Mirleidy González Ramírez	Stephanye Cardona Ramírez	Aceptar el impedimento de la Dra. María Patricia Balanta Medina para intervenir en el presente proceso, remitir copia del presente auto a la H. Magistrada, asumir el conocimiento del asunto de la referencia 	15-12-2021	Borda Caicedo
76-520-31-03-004-2019-00152-01	Pertenencia	María Marleny Restrepo Arboleda	Diana Yolima López Restrepo	Prorrogar por una vez, el término para resolver la segunda instancia hasta el término máximo que autoriza la ley de 6 meses, inciso 5° del artículo 121 del C.G.P., notifíquese por estado electrónico (art. 9° Decreto Ley 806 de 2020) 	15-12-2021	Borda Caicedo
76-147-31-03-002-2019-00040-01	Responsabilidad Médica	Claudia Patricia García Castro y Otros	Servicio Occidental de Salud E.P.S. -S.O.S. EPS y Comfandi	Prorrogar por una vez, el término para resolver la segunda instancia hasta el término máximo que autoriza la ley de 6 meses, inciso 5° del artículo 121 del C.G.P., notifíquese por estado electrónico (art. 9° Decreto Ley 806 de 2020) 	15-12-2021	Borda Caicedo
76-109-31-03-002-2016-00016-01	Ejecutivo	Orlando López Castillo	Jaime Andrés Pulido Vélez	Prorrogar por una vez, el término para resolver la segunda instancia hasta el término máximo que autoriza la ley de 6 meses, inciso 5° del artículo 121 del C.G.P., notifíquese por estado electrónico (art. 9° Decreto Ley 806 de 2020) 	07-12-2021	Borda Caicedo